



000280

AB05567480

con cincuenta centímetros (1.50) con Ter-
za del Apartamento No.15-12".- Por el NA-
DIR, con el Apartamento No.14-02.- Por el
CENIT, con el Apartamento No.16-08.- PARA-
GRAFO: En la venta se incluye el derecho

de uso y disfrute de los bienes de propiedad común, los cuales,
para el Apartamento que se vende tienen señalado en el Reglamen-
to de Copropiedad un coeficiente de 01812%.- La Referencia Ca-
stral del mencionado Apartamento objeto de este contrato es
la número 1-011-220-358-00.- TERCERA.- Que el Apartamento obje-
to de esta venta le pertenece a su Padordante, en propiedad y
pleno dominio según permores que constan en la Escritura Pú-
blica número mil noventa y seis (1.096) de fecha ocho (8) de -
Junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), otorgada
en esta misma Notaria Segunda; registrada en la Oficina de Re-
gistro de este Circulo, el día 28 de Junio de 1.984, bajo el -
Folio con Matricula Inmobiliaria No.060-0001678.- CUARTA.- El
Edificio en donde está emplazado el Apartamento objeto de esta
venta, fué sometido al Régimen de propiedad separada o propie-
dad Horizontal con el cumplimiento de las formalidades legales,
todo lo cual, junto con el Reglamento de Propiedad Horizontal
fué consignado en la Escritura Pública No.1.600 de fecha 16 de
Noviembre de 1.976, otorgada en la Notaria 19 del Circulo de -
Bogotá, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No.060-
0001320 y 060-0001678.- QUINTA.- Que el precio de esta venta -
es por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$631.000 -
oo) moneda legal colombiana, los cuales declara su Padordante
tener recibidos de los compradores a su entera satisfacción.--
SEXTO.- Que el Apartamento objeto de esta venta se encuentra -
libre de toda clase de gravámenes, pleito pendiente, embargo -
judicial y condiciones resolutorias, como así lo afirma y garan-
tiza y que de acuerdo con la Ley, se obliga al saneamiento de -
esta venta y a responder por cualquier acción real que contra-

AB05567480

el derecho de dominio que vende llegare a resultar.- Presentes
 en este otorgamiento los señores JAVIER FRANCISCO MESA RENDON,
 varón, portador de la cédula de ciudadanía número 2.912.006 ex-
 pedida en Bogotá y cédula Militar No. 2000124 y LUCIA MORENO DE
 MESA, mujer, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.-
 520.384 expedida en Bogotá, mayores de edad, vecinos de Bogotá,
 de tránsito en esta ciudad, casados entre sí, con sociedad con-
 yugal vigente, a quienes identifiqué personalmente y tienen a
 mi juicio capacidad legal suficiente, para este otorgamiento,
 de todo lo cual doy fé, y dijeron:- Que bien enterados del por-
 menor de la presente escritura y en especial de la venta que
 por medio de ella los viene hecha, la aceptan a su favor por
 estar en un todo de acuerdo y conforme a lo pactado; y que en
 la fecha han recibido de la vendedora el inmueble objeto de es-
 ta venta.- Después de leído este instrumento, los otorgantes -
 lo aprobaron y firman conmigo y por ante mí, el suscrito Nota-
 rio que doy fé.- Para el otorgamiento de esta escritura se en-
 tregaron los siguientes comprobantes de Impuestos Fiscales:---
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 2353315 de fecha Junio 23/86, a
 favor de OSPINA DE CHIROLLA GLORIA, válido hasta Agosto 20/86.
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 2267601 de fecha Junio 4/86, a
 a favor de MESA RENDON FRANCISCO JAVIER, válido hasta Agosto
 20/86.-- ==CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 0546780 de fecha Ju-
 nio 23/86, a favor de MORENO DE MESA LUCIA, válido hasta Ago-
 to 11, 1.986 ==EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA.= DEPARTAMENTO
 DE CATASTRO.= CERTIFICADO No. 06337.- Registro Catastral No. 1-
 01-220-358-00.- Avalúo Catastral \$631.000.- EL JEFE DE LA
 SECCION DE CATASTRO.- CERTIFICA: Que ARANA DE NASSAR SCYLA,
 se halla a PAZ Y SALVO con las Empresas por concepto de los Im-
 puestos causados en razón de la finca de su propiedad situada
 en: G-1A - 3-189 - Apto. 15-03 - Edif.- Fecha: Mayo 22/86.--
 Válido hasta Diciembre 31/86.- (fdo.) FIRMA ILLEGIBLE.- (Hay
 un sello).==CERTIFICADO DE VALORIZACION No. 09060, Serie "A" -

El

OSPINA

OS

S

MESA

10 y 2

1420

GLORIA TRINIDAD OSPINA DE CHIROLLA, identificada con la cédula de ciudadanía # 20.051.068. expedida en Bogotá, domiciliada también en la ciudad de Bogotá, concedo Poder especial al Señor ANGEL ORTIZ ACCHI, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía # 9.03.043. de Cartagena, domiciliado en la ciudad de Cartagena, para que en mi nombre y representación firme La Escritura de Venta que designa por objeto la venta de un Inmueble situado en el Edificio El Fonquistador de Cartagena demarcado con el # 15-08. Este Poder lo concedo con facultades tan amplias e irrestrictas, que en ningún caso pueda decirse que al Mandatario le faltarán atribuciones suficientes. = Para Constancia de todo lo anterior firmo el presente documento en Bogotá a los 28 días del mes de Mayo de 1.986. =

Redichicoll

GLORIA TRINIDAD OSPINA DE CHIROLLA.
C.C. Nº 20.051.608. de Bogotá. =

BOGOTÁ VEINTICINCO DE BOGOTÁ D. R.

Yo el suscrito Notario ISMAEL E. MORENO

asocié(ron) *Gloria Trinidad*

de *Chirolla*

identificada con *cc 20.051.608 de*

asocié(ron) tanto el anterior documento

como la(s) firma(s) que en él aparec(e)n. (r)

Yo el suscrito Notario

29 MAYO 1986

Redichicoll



BOGOTÁ D. R.
NOTARIA 29



1986 4 29

VOL. 1

FOLIO 1

IMPUESTOS Y ASESORES



000287

AB05567481

368

Válido hasta Julio 30/86.- (fdo.) FIRMA -
ILEGIBLE.- (Hay un sello).- SE ADVIRTIÓ
LA FORMALIDAD DEL REGISTRO PARA SU COMPLE-
TA VALIDEZ.- LA VENDEDORA MANIFESTÓ NO TE-
NER PARIENTESCO CON LOS COMPRADORES.- DERE-

CHOS: \$1.215.00.- DECRETO: 1134/86.- Este protocolo se elaboró
en las hojas de papel sellado números: AB05567479 = AB05767480
AB05767481.-

X

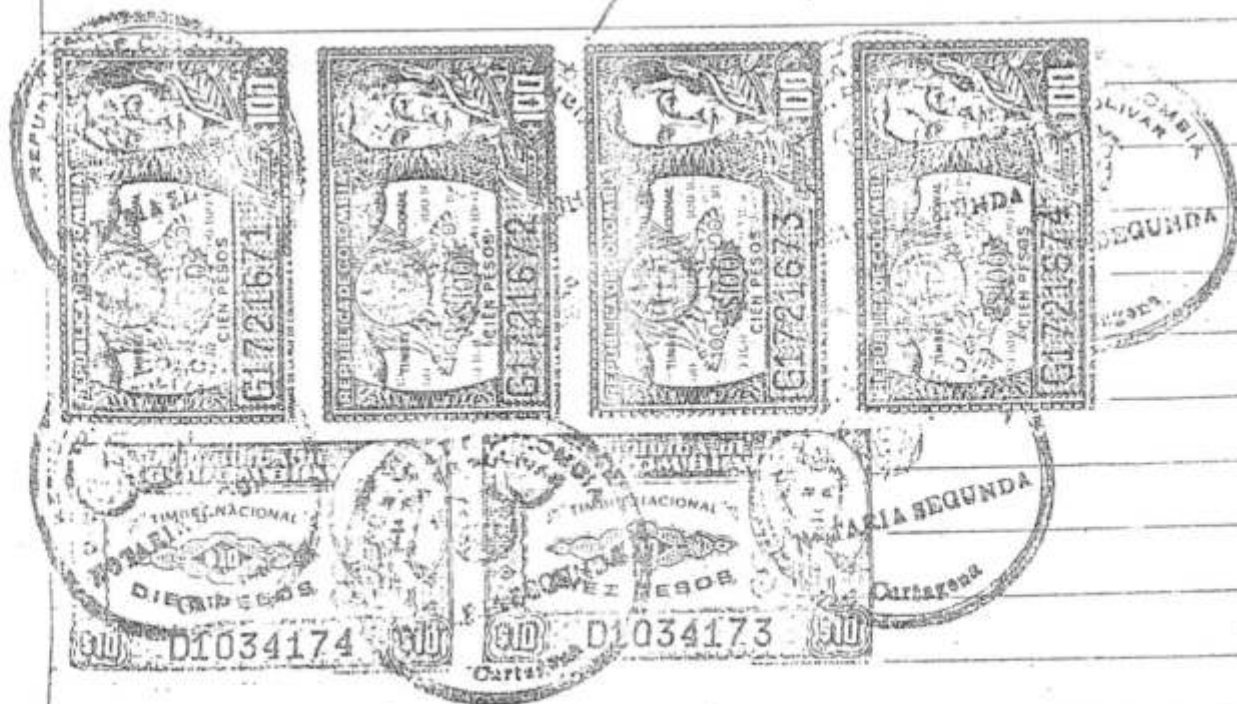
ANGEL ORTA MACCHI.-

X

FRANCISCO J. MESA RENDON.-

X *Lucia Moreno de Mesa*
LUCIA MORENO DE MESA.-

EL NOTARIO SEGURO PRINCIPAL,

Ricardo Barrios Villarral
RICARDO BARRIOS VILLARRAL.-

Es fiel exacta y SEGUNDA (2a) copia de la escritura inserta que tomada de su original para entregar a la parte interesada compulso en estas CUATRO (4) hojas de papel cuyas margenes rubrico y autorizo con mi firma en Cartagena, Enero 12/90

El Notario

RICARDO BARRIOS VILLARREAL

OFICINA DE REGISTRO	
CARTAGENA	
FECHA	16-01-90
NUM. DE MATRÍCULA	6600001678
VALOR	0540

NOMBRE DE LA PARTE INTERESADA	
Cognominos	
NOMBRE DE LA PARTE INTERESADA	
Cognominos	
NOMBRE DE LA PARTE INTERESADA	
Cognominos	

Firma del Registrador

La copia se registró el 22-07-86





GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO
Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA



370

Oficio No. _____

DATE _____

MOSQUERA _____

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO
MOSQUERA

Con el fin de atender la solicitud verbal presentada por el
contribuyente, solicito a Usted, se sirva informarnos a con
tinuación el último pago que reposa en la carpeta del vehículo
con placas: FU 4232

ATENTAMENTE

RECAUDADOR

AÑO 86 No. RECIBO 274023 FECHA PAGO 20-2-86

JEFE DE ARCHIVO

REVISOR FISCAL
CONTRALORIA

180.440
180.000



GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO
Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA



Oficio No. _____ DATE _____

CERTIFICADO DE TRADICION

CONFORME A LO SOLICITADO POR EL INTERESADO FECHA MARZO 24/92
 INFORME DEL VEHICULO DE PLACAS FU 4232
 SE DISTINGUE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS :

CLASE <u>AUTOMOVIL</u>	MARCA <u>CHEVROLET</u>	MODELO <u>86</u>
CAPACIDAD <u>5 PASAJEROS</u>	SERVICIO <u>PARTICULAR</u>	TUERTAS <u>4</u>
NÚMERO <u>18TA-31002544</u>	CILINDROS <u>5P526130</u>	SERIAL <u></u>
COLOR <u>BLANCO DE JAVIERES</u>	LÍNEA <u>ROSA</u>	CARROCERIA <u>SEDAN</u>

PROPIETARIO JAVIER MEZA Y/O FAMILIA MORANO DE MEZA

C.C. o Nit 2*912.006 -- 41*520.384 DIRECCION DIAG 14R # 31B24

TELÉFONO 2581380

MANIFIESTO DE ADUANA 01527 DE MTA FECHA 1/86

REGISTRA LIMITACION A LA PROPIEDAD DE XXXXXX

OBSERVACIONES . XXXXXX

SE EXHIBEN ESTOS DATOS POR 24 DIAS DEL MES DE MARZO /92

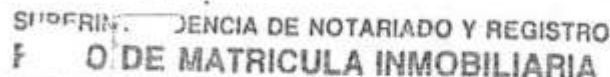
ACERTAMENTE, DR VICTOR D. FERNANDEZ SUAREZ.

INSTRUMENTO REGISTRO.

RECEIVED MAY 27

AL # 11239D, DICHO MENORES ADQUISICION EN PROPIEDAD CON SUS DEBIDAS AUTENTICACIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE VALERIA PROTOCOLIZADA POR LA # 4207 DE 1956 DE LA LEY DE BOGOTÁ.

070108-060
F. 0. 0. 0.



NUMERO DE MATR. A. N. M. P. 111	
ZONA NORTE 050-200 25311	
HOJA NUMERO	
COORD. CATASTRAL	NO CATASTRO ANT.

CIRCULO DE REGISTRO	CDR	DEPARTAMENTO	CDR	MUNICIPIO	CDR	VEREDA
boquete	050	BOGOTA	11	GUARA	769	

CON FUNDAMENTO:
CERTIFICADO ☐

90 ABRE ESTE FOLIO

DOCUMENTO: ☐

CON NUMERO
DE RADICACION

70-092C

U8-SCRMPCRM Y COMPLEMENTACION

NOTA DE TRAMITE N° 10 CON UNA EXTENSION SUPLEMENTARIA DE 1.281,77 M². QUE SE OBTIENE A PARTIR DEL LITIGIO
TERCERON YUPE GARCIA Y OTRAS PERSONAS-CONTRATISTAS TERCEROS CUBANOS EN LA FOLIA 1797 DE LA "FOLIA 1797" DEL REGISTRO
DEBIDO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1974.
COMPLEMENTACION, QUE MORENO RODRIGUEZ EDUARDO, CASTAÑO MURILLO BEATRIZ, SALAZAR CASTAÑO MARIA JACQUELINE
MESA RENDON JAVIER, MORENO BRIDE DE MESA LUCIA ADQUIRIERON POR COMPRA A JARAMILLO DE SAENZ MARIA ELENA
SEGUN ESCRITURA 1659 DE 04-08-89 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REG 050-0841761. ESTA ADQUISICION POR COMPRA A ELIAS
JARAMILLO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 9994 DE 19-09-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUISICION POR COMPRA A ELIAS
JARAMILLO RESTREPO ELIAS Y JARAMILLO DE JARAMILLO MARIELA SEGUN ESCRITURA 6097 DE 20-09-78 NOTARIA 5 DE
BOGOTA. ESTE ADQUISICION POR COMPRA A RODRIGUEZ SAMBRICIO SOCORONO SEGUN ESCRITURA 2156 DE 16-09-76 NOT 6 DE
BOGOTA. ESTE ADQUISICION POR COMPRA A AGROVORE S.A. SEGUN ESCRITURA 7278 DE 22-10-73 NOT 1 DE BOGOTA. REG

060-02417-3	W.M.		
-------------	------	--	--

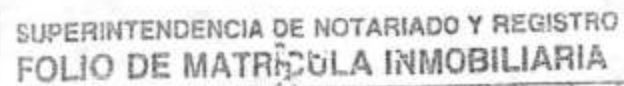
[illegible][illegible]

CORRECCIONES AUTORIZADAS POR EL REGISTRADOR									
	ANO TAD04 MAY04	POR04	UNO TAD04 MAY04	OTRO	UNO TAD04 MAY04	OTRO	UNO TAD04 MAY04	OTRO	UNO TAD04 MAY04

OFICINA DE REGISTRO DE I.L.P.P.
DE BOGOTÁ ZONA NORTE

Se exhibe este certificado con

050 200 35311	NUMERO DE MATRICULA
☐ ☐	DIGITOS DE VERIFICAÇÃO



FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA													
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				REGISTRO	VALOR DEL ACTO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO						PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	
NATURALEZA Y NUMERO				ORDEN DE ORIGEN CIUDAD	NUMERO DE RADICACION	ESPECIFICACION	ESPECIFICACION						NOMBRES
020-0188	51	ESTA ADQUIRIO	JUETO CON MAYOR EXTENSION	FOR COMPRA	A MARIANO OSPINA	FINCA	URBANA	DESCRITIVA	2450	DE 19-05-71	NOTARIA 1 DE BOGOTA		

MATRICULAS SIERTAS CON SABE EN LA PRESENTE (EN LOS CASOS DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)													

CORRECCIONES AUTORIZADAS POR EL REGISTRADOR	APRO- TACION NUMERO	FECHA	APRO- TACION NUMERO	FECHA	APRO- TACION NUMERO	FECHA	APRO- TACION NUMERO	FECHA	APRO- TACION NUMERO	FECHA	APRO- TACION NUMERO	FECHA	APRO- TACION NUMERO	FECHA

CONTINUA EN LA HOJA No.

NO CONTINUA EN LA HOJA No.

050 700 3531

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

PRETIO UNITARIO	☐	NONE
PRETIO COMPLETO	☐	DIRECCION

en, en 1.00 horas, con el sendero 404, 405, 406, 407 y 408, por el lado sur y en 1.00 horas, en 1.00 horas, con el sendero 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178,

[illegible]

Office registers in
Rout...

Oficina Registros Instrumentos Públicos
Registro de Principios
Circulo de Montevideo

379

[illegible]

EXPERIMENTACION DE LA MATRICULA No.

MODORA INTERSECCION AL DEL CANIBE LIMA, adquirió por: Los lotes 45 y 46 por compra que
 fue a VOLANDE LUPU DE BOGOLLOH, según consta en la escritura No. 1.155 de fecha 16 de
 noviembre de 1973, de la Notaría Tercera de este Circuito, registrada bajo diligencia No.

69 el 15-11-73, a folios 184/185 del Libro lo., tomo 30., Serie "A".
 el lote No. 47 por compra hecha a la Sociedad BAMBUR HERMANOS, según consta en la escri-
 tura No. 1.435 de fecha 31-12-73, de la Notaría Tercera de este Circuito, registrada el
 2-01-74, a folios 71/72 del Libro lo., tomo lo., Par. Aclarada la escritura 1.435,
 en cuanto al valor del acto o sea el de la venta, mediante la escritura No. 1.458 de fecha
 1-12-73, de la Notaría Tercera de este Circuito, registrada el 29-03-74, a folios 154/156
 del Libro lo., tomo 20., Serie "A".

VOLANDE LUPU DE BOGOLLOH adquirió por compra hecha a INVERSIONES EL LAGUITO LIMITADA, se-
 gún consta en la escritura No. 567 de fecha 20-04-63, de la Notaría Primera de este Circuito,
 registrada bajo diligencia No. 580 el 27-06-63, a folios 505/507 del Libro lo., tomo
 20., Impar. Aclarada esta escritura en el sentido de que la venta fue la totalidad
 de los lotes 45 y 46, mediante la escritura No. 1.902 de fecha 30-11-69, de la Notaría la.
 de este Circuito, registrada bajo diligencia de registro No. 1.097 el 07-10-69, a folios
 34/ del Libro lo., tomo 20., Par.

BAMBUR HERMANOS adquirió por compra hecha a INVERSIONES EL LAGUITO LIMITADA, según consta
 en la escritura No. 1.251 de fecha 22-08-61, de la Notaría Primera de este Circuito, re-
 gistrada bajo diligencia No. 1.499 el 23-12-61, a folios 539/540 del Libro lo., tomo 20.,
 Impar.

INVERSIONES EL LAGUITO LIMITADA adquirió
 por transferencia que a título de aporte al constituirse dicha sociedad le hicieron los se-
 ñores ALFONSO DIAZ, ALBERTO MAC ALLISTER PRADILLA, ALBERTO MANRIQUE CONVERS, ERNESTO MAC-
 ALLISTER PRADILLA, ALBERTO MANRIQUE, MARTIN JACQUES TORRES, JOSE ANTONIO VILLEGAS LOPEZ, MANUEL
 GONZALEZ ORTIZ Y CARLOS BEDOYA, según consta en la escritura No. 1.201 de fecha 28-03-56,
 de la Notaría 3a. de Bogotá, registrada bajo diligencia No. 579 el 10 de Junio de 1.956,
 folios 485/487 del Libro No., tomo 20., Impar.

Los señores ERNESTO MACALLISTER PRADILLA, ALBERTO MANRIQUE MARTIN, JACQUES TORRES, JOSE A.
 VILLEGAS LOPEZ, MANUEL J. GONZALEZ ORTIZ Y CARLOS BEDOYA adquirieron por compra que del
 1% hicieron a ALFONSO DIAZ; por compra que de el 23.25% hicieron a ALBERTO MANRIQUE
 CONVERS, por medio de la escritura No. 3.779 de fecha 11-10-57, de la Notaría 3a. de Bog-
 otá, registrada bajo diligencia No. 1.211 el 07-12-57, a folios 465/469 del Libro lo., tomo
 20., Impar.

CARLOS BEDOYA adquirió además por transferencia que a título de parte
 de 1.85% le hizo el señor MANUEL J. GONZALEZ ORTIZ, por medio de la escritura No. 3.023 de
 15-03-58, de la Notaría Tercera de Bogotá, registrada bajo el No. 580 el 30-06-58, a folios
 487/489 del Libro lo., tomo 20., Impar. MANUEL JOSE GONZALEZ ORTIZ tuvo ese derecho
 medio de la escritura No. 3.779 arriba citada.

ALBERTO MAC ALLISTER, ALFONSO DIAZ Y
 ALBERTO MANRIQUE tuvieron el dominio por compra hecha a la AMERICAN NATIONAL CORPORATION
 LIMITED, por medio de la escritura No. 106 de 01-02-57, de la Notaría Segunda de este Ci-
 ruito, registrada bajo diligencia No. 123 el 01-02-57, a folios 149/151 del Libro lo., tomo
 lo., Par. LA AMERICAN NATIONAL CORPORATION LIMITED tuvo el dominio sobre una inmueble
 compañía a THE COLOMBIA RAILWAYS & NAVIGATION COMPANY LIMITED, por medio de la escritura
 414 de 24-07-57 de la Notaría la. de este Circuito, registrada bajo el No. 805 el 04-08-
 a folios 212/115 del Libro lo., tomo 30. Y por compra a LIMITED por medio de la
 escritura No. 560 de fecha 10-08-20, Notaría 2a. de este Circuito, registrada bajo el No.
 1.011 el 22-08-77, a folios 102/103 del Libro lo., tomo 30.

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEPTIMA

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

CALLE 93A No. 14-30 BOGOTA D.E.

DESPACHO DEL NOTARIO 257 8762

SECRETARIA 610 2894
610 2732

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 2244

DE FECHA 5 DE MAYO DE 1.971

VENTA DE "CONSTRUCTORA ROLDAN, RUIZ, PONTON & CIA LTI

A

FRANCISCO JAVIER MESA REYDON

ALVARO URIBE PEREIRA
NOTARIO SEPTIMOMIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DE COLOMBIA



260

R-03913965

No. 2. 2 4 4) NUMERO DOS MIL
DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a cinco (5) - - - de
mayo - - - - de mil novecientos setenta-

y uno (1.971) ante mí LUIS CARRERA Notario Séptimo de este Círculo compareció el señor FRANCISCO RUIZ ARANGO, varón casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.500 expedida en Bogotá, quien en obra en representación de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA ROLDAN, RUIZ, PONTON & CIA. LTDA", domiciliada en esta ciudad, constituida por la escritura pública número tres mil doce (No. 3.012) de veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos sesenta (1.960) de la Notaría Séptima (7a) de Bogotá, en su carácter de Gerente en ejercicio, debidamente autorizado por la Junta Directiva, lo cual se comprueba con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y con copia del Acta respectivo, que se adjuntan al protocolo y declaró: PRIMERO. -Que la Sociedad CONSTRUCTORA ROLDAN, RUIZ, PONTON & CIA LIMITADA", transfiere a título de venta en favor del señor FRANCISCO JAVIER MESA REINA el derecho pleno de dominio que la Sociedad tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación de una planta, con todas sus anexidades, dependencias e instalaciones, junto con el lote de terreno en que está edificada, marcado con el número seis (6) de la manzana veinticinco (25) de la Urbanización Nueva Autopista, que tiene una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00 M2.), inmueble ubicado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, distinguido en su puerta de entrada con el número treinta treinta y ocho (No. 30-38) de la Diagonal ciento cuarenta (140) de la actual numeración urbana, se identifica en el Catastro con la Cédula número " U - D140-T30/12 " y está comprendido por los siguientes

los linderos : " por el NORTE , en catorce metros (14.00 mtrs)

con el lote número cinco (5) de la manzana veinticinco (25)

de la Urbanización Nueva Autopista ; por el SUR , en un frente

de catorce metros (14.00 mtrs) con la Diagonal ciento cuarenta

(140) ; por el ORIENTE , en treinta metros (30.00 mtrs) con

los lotes números tres (3) y cuatro (4) de las mismas manza-

na y urbanización ; y por el OCCIDENTE , en treinta metros (30.00

mtrs) con el lote número ocho (8) de las referidas manzana

y Urbanización ". - S E G U N D O . - Que el inmueble descri-

to en la cláusula anterior lo hubo la Sociedad vendedora, a s í :

el lote por compra a la Sociedad Nueva Urbanización Autopista S.

A , mediante la escritura pública número cinco mil cuarenta y dos

(No. 5.042) de fecha veinticinco (25) de Junio de mil nove-

cientos setenta (1.970) de la Notaría Sexta (6a) del Círculo

de Bogotá ; registrada en el Libro Primero (1o) , página qui-

nientos ochenta y seis (586) número trece mil cuatrocientos

seis B (13.406-B-) , el diez y siete (17) de Agosto de mil

novecientos setenta (1.970) , y la matrícula anotada a la pági-

na ciento cuarenta y dos (142) Tomo mil cuatrocientos cincuen-

ta y uno (1.451) de Bogotá , en Septiembre primero (1o) de

mil novecientos setenta (1.970) , y la edificación por haberla

levantado la misma Sociedad a sus expensas como lo acreditan tes-

tigos en declaraciones para registrar que se adjuntan al protocolo

lo . - T E R C E R O . - Que el precio de esta venta es la

vantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000.00) mone-

da corriente, que el comprador pagará con el producto de los

préstamos del Banco Central Hipotecario y la Caja de Auxilios de

Aviadores Civiles " C A X D A C " , dentro del plazo y seguridad

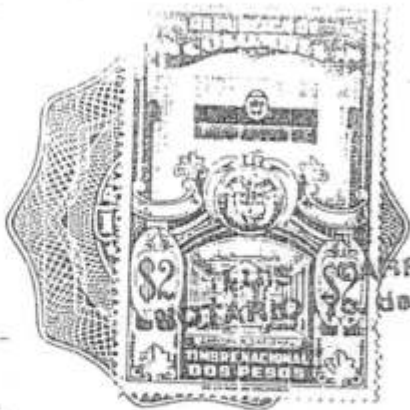
des que más adelante se estipulan . - C U A R T O . Que la fin-

ca materia del presente contrato la posee la sociedad vendedora

de manera regular , pacífica y pública ; que no la ha enajenado

por acto anterior al presente y que se halla libre de desmembra-

ciones y condiciones resolutorias del dominio , de embargo judi-



R-03913066

370

cial , demanda civil , censos , arrendamiento por escritura pública , movilización y constitución en patrimonio familiar inembargable y que no está gravada con hipotecas. - Q U I N T O

Que la sociedad vendedora hace desde hoy entrega al comprador del inmueble materia del presente

contrato y declara que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos previstos por la Ley , así como al pago de toda clase de impuestos , contribuciones , tasas , valorizaciones y demás cargas causadas antes de la fecha de la presente escritura. - Presente el comprador señor FRANCISCO JAVIER MESA RENDON , varón casado cuya sociedad conyugal continúa vigente , mayor de edad , domiciliado en esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía número 2.912.006 expedida en Bogotá , declaró : a) Que acepta la presente escritura y la venta que por ella se le hace y que ha recibido y está en posesión material del inmueble que adquiere b) - Que el exponente es deudor de la Sociedad CONSTRUCTORA ROLDAN , RUIZ , PONTON & CIA . LTDA. , de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000.00) moneda corriente , que corresponde al valor del precio del inmueble que adquiere por esta escritura , que pagará a la sociedad acreedora a su orden o a quien represente legalmente sus derechos en esta ciudad , dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente instrumento , reconociendo por concepto de intereses , en dicho plazo , la suma fija mensual de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.00) , que pagará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad , y en caso de mora , los intereses se liquidarán a la tasa del diez y ocho por ciento (18%) anual hasta el día en que se cancele lo adeudado , sin perjuicio de exigir el pago del capital e intereses correspondientes , por la vía judicial en cuyo caso serán de cargo del deudor los gastos del juicio y los honorarios de abogado ; y c) Que para seguridad de las obligaciones que contrae el exponente , además de comprometer su responsa-

bilidad personal , constituye hipoteca de primer grado en favor de la Sociedad acreedora sobre el mismo inmueble que adquiere por su situación y linderos determinados en la cláusula primera (la) de esta escritura. - En este estado el compareciente FRANCISCO RUIZ ARANGO , en su carácter antes indicado y de las condiciones civiles dichas , manifiesta que acepta las declaraciones anteriores y la hipoteca que se constituye en favor de la sociedad que representa . Hacen constar los contratantes que la estipulaciones del contrato de promesa de compraventa relativo al inmueble de que trata esta escritura , suscrito en documento privado de fecha 16 de marzo de 1.971 quedan cumplidas con la firma del presente instrumento . - COMPROBANTES FISCALES . - Se me presentaron los siguientes documentos que tuve a la vista y quedan agregados : - -

1) DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA . Tesorería Sección III Paz y Salvo . CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Válido únicamente para asuntos notariales . - CERTIFICADO No. 217482 = Registro Catastral No. UD140-T30-12Avalúo Catastral \$ 59.000.00 EL TESORERO D E L DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA . , C E R T I F I C A : Que CONSTRUCTORA ROLDAN RUIZ PONTON Y CIA LTDA se halla a PAZ Y SALVO con el Tesoro Distrital por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad situada en la Diagonal ciento cuarenta número treinta treinta y ocho (Diagonal 140 No. 30-38) Fecha de Expedición Marzo 2 de 1.971 . Fecha de vencimiento Junio treinta (30) de mil novecientos setenta y uno (1.971) . Por el Tesorero Distrital de Bogotá (Fdo) Ilegible. Adheridas y anuladas estampillas de Timbre Nacional por valor de cinco pesos (\$ 5.00) Hay sellos " . - - - -

2) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 3542337 expedido el 25 de Marzo de 1.971 por el Administrador de Impuestos Nacionales de Bogotá a CONSTRUCTORA ROLDAN , RUIZ PONTON LTDA Nit No. 60027631 Válido hasta el 3 de Junio de 1.971 . - Adherida y anulada estampilla de Timbre Nacional por valor de \$ 5.00 Hay sello " . -

3) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 3377721 expedido el 23 de -



Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.-

Yo, FRANCISCO RUIZ ARANGO, en mi calidad de

Gerente en ejercicio de la Sociedad de responsabi-

dad limitada domiciliada en esta ciudad, denominada

CONSTRUCTORA ROLDAN, RUIZ, PONTON & CIA.LTDA. atentamente me-

permite solicitarle se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores-

José Enrique Robledo y Sebastian Colorado, mayores de

edad y vecinos de esta ciudad, para que bajo la gravedad del juramento de

claren al tenor del siguiente interrogatorio: PRIMERO:- Generales de la Ley

con el peticionario; SEGUNDO:- Si por conocimiento personal y directo sa-

ben y les consta que la Compañía que represento es actualmente propietaria-

del lote de terreno número seis (6) de la manzana veinticinco (25) de la Urba-

nización Nueva Autopista de esta ciudad, con una cabida de cuatrocientos

veinte metros cuadrados (420 mtrs.²) y que actualmente está distinguido con

el número treinta treinta y ocho (30-38) de la diagonal ciento cuarenta (140)-

y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en 14 metros con el lote

número 5 de la misma manzana; por el Oriente, en 30 metros con los-

lotes números tres (3) y cuatro (4) de la misma manzana; por el Sur, en

14 metros con la diagonal 140; y, por el Occidente, en 30 metros con-

el lote número ocho (8) de la misma manzana. TERCERO:- Si saben y les

consta que el lote de terreno antes identificado fué adquirido por la Compa-

ñía que represento por compra a la Sociedad Nueva Urbanización Autopista

S.A., según consta en la Escritura Pública número 5.042 de la Notaría Sex-

ta de Bogotá, D.E. otorgada el día veinticinco (25) de Junio de 1.970 registra-

da en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuit-

to de Bogotá en el libro primero (1) a la página quinientos ochenta y seis

(586) partida número 13406 el diecisiete (17) de Agosto de 1.970 y matrícula

da al folio número 142 tomo 1451 en el Libro de Matrícula de Bogotá el día

primero (1) de Septiembre de 1.970. CUARTO:- Si por el mismo conocimien-

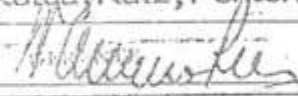
to saben y les consta que a expensas de la Compañía que represento y con di-

ferencia de su exclusiva propiedad en el mencionado lote de terreno se levantó-

una construcción que compone una casa, de un piso, placa de concreto, pisos en tableta y parquet, cimientos en concreto reforzado teja de barro cocido, y que consta de: garaje doble, salón, comedor, estadero, baño de emergencia-completo, cocina con estufa y calentador eléctricos, patio de ropas, cuarto y baño de servicio, jardín interior y antejardín, cuatro alcobas con closet una-de ellas con su baño privado, otro baño para uso de las tres alcobas restan-tes; casa construida con materiales de primera calidad. QUINTO:- Una vez-que sean recibidas las presentes declaraciones solicito que previa certifica-ción sobre la idoneidad de los testigos, me sean devueltas para hacer de --ellas el uso que me convenga. Estoy listo a correr con los costos y gastos --que ocasione esta diligencia.

Del señor Juez atentamente,

CONSTRUCTORA
Constructora Roldán Ruiz, Pontón & Cia. Ltda.


Francisco Ruiz Arango
- Gerente -

APE/vrr.-

Bogotá, D.E., Enero treinta de mil novecientos setenta y uno, re-cibidas en la fecha y al Despacho en el mismo día.-

El Secretario,

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Bogotá, enero tre-
inte de mil novecientos setenta y uno, con el lleno de las forma-
lidades legales, recíbanse las declaraciones solicitadas en el an-
terior memorial.- Devuélvase los originales previa certificación
de habilidad e idoneidad de los declarantes.- CUMPLASE.-

El Juez,

El Secretario,

DECLARACION DEL SEÑOR JOSE MARIQUE ROBLEDÓ:

En la ciudad de Bogotá, D.E., a los treinta días del mes de Enero
de mil novecientos setenta y uno, compareció al Despacho del Juz-



.....gado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, D.^a. el señor JOSE ENRIQUE ROBLEDO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número que aparece anotado al pie de su respectiva firma, a fin de rendir la declaración que de él se solicita en el anterior memorial.- El se--

ñor Juez por ante su Secretario le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió decir verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado en esta declaración y al efecto al punto 1º) CONTESTO: Mi nombre es como queda dicho, soy mayor de edad, de esta vecindad, y sin generalidades de ley con el peticionario.- Leída que le fué la aprobó.- Al punto 2º) CONTESTO: Por conocimiento propio y directo me consta que la Compañía Constructores Roldán, Ruiz, Pontón & Cía Ltda., que representa como Gerente el señor Francisco Ruiz Arango, es actualmente propietaria de un lote de terreno número seis de la manzana veinticinco de la Urbanización Nueva Autopista de esta ciudad, con una cabida de cuatrocientos veinte metros cuadrados y que actualmente está distinguido con el número treinta treinta y ocho de la diagonal ciento cuarenta y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en 14 metros con el lote número cinco de la misma manzana; por el ORIENTE, en 30 metros con los lotes números tres y cuatro de la misma manzana; por el Sur, en 14 metros con la diagonal 140; y, por el Occidente, en 30 metros con el lote número ocho de la misma manzana.- Leída que le fué la aprobó.- Al punto 2º) CONTESTO: Sí me consta que el lote de terreno antes mencionado fué adquirido por la compañía propietaria por compra que hizo a la Sociedad Nueva Urbanización Autopista S.^a., según consta en la escritura Pública número 5.042 de la Notaría Sexta de Bogotá, D.^a., otorgada el día veinticinco de Junio de 1.970 registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bogotá, en el Libro Primero a la página quinientos ochenta y seis partida número 13406 al diecisiete de -

..... Agosto de 1.970 y matriculada al folio número 142 tomo 1451 en el Libro de Matrícula de Bogotá, el día primero de Septiembre de 1.970.- Leída que le fué la aprobó.- Al punto 4º) CONTESTO: Por ese mismo conocimiento me consta que a expensas y con dineros de su exclusiva propiedad la compañía propietaria construyó una casa de un piso, placa de concreto, pisos en tableta y parquet, cielos en concreto reforzado, teja de barro cocido, y consta de: garaje doble, salón, comedor, estadero, baño de emergencia completo, cocina con estufa y calentador eléctrico, patio de ropas, cuarto y baño de servicio, jardín interior y antejardín, cuatro alcobas con closet una de ellas con su baño privado, otro baño para uso de las tres alcobas restantes; casa construida con materiales de primera calidad.- Leída que le fué la aprobó.- No siendo otro el objeto de la presente declaración se termina y firma como aparece,

El Juez,

Geoffrey Douglas Hale
JUEZ

El Declarante,

Robinson Rolledo C.C. 17156160 Bogotá

El Secretario,

DECLARACION DEL SEÑOR SEBASTIAN COLORADO:

En la ciudad de Bogotá, D.P., a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, compareció al Despacho del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, el señor SEBASTIAN COLORADO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número que aparece anotado al pie de su firma, a fin de rendir la declaración que de él se solicita en el anterior memorial.- El señor Juez por ante su Secretario, le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió decir verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad en todo cuanto supiera y le fuere preguntado en esta declaración y al efecto al punto 1º) CONTESTO: Mi nombre es comp. cuando dicho, soy mayor de edad, de esta vejeidad, y sin generalidades de ley con el peticionario.- Leída que le fué la



.....probó.- Al punto 2a) CONTESTO: Por propio y directo conocimiento me consta que la Compañía Constructora Roldán, Ruiz, Pontón & - Cia. Ltda., que representa como Gerente el señor Francisco Ruiz Arango, es actualmente propietaria de un lote de terreno número seis de la

la manzana veinticinco de la Urbanización Nueva Autopista de esta ciudad, con una cabida de cuatrocientos veinte metros cuadrados y que actualmente está distinguido con el número treinta treinta y ocho de la diagonal ciento cuarenta y cuyos linderos generales son Por el Norte, en 14 metros con el lote número cinco de la misma manzana; por el Oriente, en 30 metros con los lotes números tres y cuatro de la misma manzana; por el Sur, en 14 metros con la diagonal 140; y, por el Occidente, en 30 metros con el lote número ocho de la misma manzana;.- Leída que le fué la aprobó.- Al punto 3a) CONTESTO: Sé y me consta personalmente que el lote de terreno antes nombrado fué adquirido por la Compañía propietaria representada por el señor Ruiz Arango, por compra que hizo a la Sociedad Nueva Urbanización Autopista S.A., según consta en la Escritura Pública número 5.042 de la Notaría Sexta de Bogotá, D.E., otorgada el día veinticinco de Junio de 1.970, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bogotá, en el libro Primero a la página quinientos ochenta y seis partida número 13406 el 17 de Agosto de 1.970 y matriculada al folio número 142 tomo 1451 en el libro de matrícula de Bogotá, el día primero de Septiembre de 1.970.- Leída que le fué la aprobó.-

Al punto 4a) CONTESTO: Por ese mismo conocimiento me consta que a expensas y con dineros de su exclusiva propiedad la compañía propietaria construyó una casa de un piso, placa de concreto, pisos en tableta y parquet, cimientos en concreto reforzado, techo de barro cocido, y que consta de: garaje doble, salón, comedor, estadero, baño de emergencia completo, cocina con estufa y calentador eléctrico, patio de ropas, cuarto y baño de servicio, jardín

.....interior, y antejardín, cuatro alcobas con closet una de -
ellas con su baño privado, otro baño para uso de las tres alco-
bas restantes; asaseconstruía con materiales de primera calia-
dad.- Leída sue le fué la aprobó.- No siendo otro el objeto da -
la presente declaración se termina y firma como aparece.

El Juez,

Leofilo Norberto Flores

El Declarante,

Sebastián Colorado C.C. 2900958 Bogotá

El Secretario,

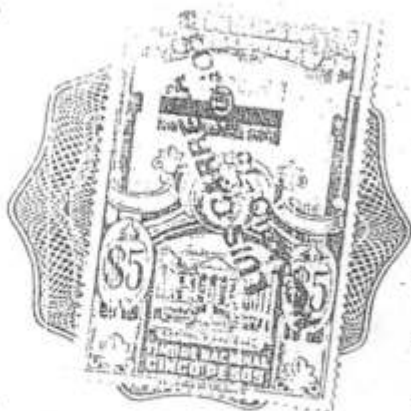
El suscrito JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, y su SECRE-
TARIO, C E R T I F I C A N: Que los señores JOSE ENRIQUE ROBLE-
DO y SEBASTIAN COLORADO, quienes acaban de declarar son en sus
conceptos personas hábiles e idoneas para declarar en juicio y -
fuera de él.- Se expide en la ciudad de Bogotá, D.E., a los tre-
inte días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez,

Leofilo Norberto Flores

El Secretario,





R-02726874

El Presidente y el secretario General de la
Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con
lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la
Ley 28 de 1931,

CERTIFICAN :

Que por escritura 3012, del 25 de mayo de 1.970, notaría 7a. de Bogotá, cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 1.970, número 85.246 páginas 470 a 472 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada : " CONSTRUCTORA ROLDAN RUIZ PONTON & CIA. LTDA "

Que el contrato social fué reformado por escritura : 7151 de octubre 31 de 1.970, notaría 7a. de Bogotá, cuyo extracto se registró al No. 87.453, el 12 de noviembre de 1.970, páginas 390 a 391 del libro respectivo . -

Que de acuerdo con los registros anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones :

DENOMINACION : " CONSTRUCTORA ROLDAN RUIZ PONTON & CIA. LTDA " ,

DOMICILIO : Bogotá.

DURACION : Desde el 25 de mayo de 1.970, hasta el 24 de mayo de 1.990 . -

CAPITAL: \$1.200.000.00 dividido en 12.000 derechos de \$100.00 cada uno, totalmente pagado en dinero efectivo . -

NOMBRE DE LOS SOCIOS DOMICILIO Y APORTES DE CADA UNO :

Socio	Domicilio	No. de Derechos	Valor	
			Aportes.	
Guillermo Roldán Sanín	Bogotá	4.000	\$	400.000.00
Francisco Ruiz López de Mesa	"	1.000		100.000.00
Julián Ruiz López de Mesa	"	1.000		100.000.00
Concha López de Mesa de Ruiz	"	2.000		200.000.00
Alfonso Pontón Espinosa	"	4.000		400.000.00
Totales :		12.000	\$	1.200.000.00

~~RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS~~ : Se limita al monto de sus aportes.

CERTIFICAN :

Que por escritura número 3012 , de 25 de mayo de 1.970 , notaría
7a. de Bogotá, D.E., cuyo extracto se registró el 8 de junio de
1.970 , bajo el número 85.246 a las páginas 270 a 272 del libro
respectivo , consta que fueron nombrados :

Gerente : Francisco Ruiz Arango .

Primer Suplente del Gerente : Guillermo Roldán Sanín

Segundo Suplente del Gerente : Francisco Ruiz López de Mesa.

CERTIFICAN :

Que en los libros que se llevan en la Cámara de Comercio de Bogotá,
no aparece registro posterior a los arriba mencionados, de documentos
referentes a reforma , disolución, liquidación o nombramiento de
representantes legales de la expresada sociedad. =

CERTIFICAN :

Que la sociedad denominada : " CONSTRUCTORA ROLDAN RUIZ PONTON & CA.
LTDA " , aparece inscrita inicialmente en el Registro Público de
Comercio , con fecha ocho (8) de junio de mil novecientos setenta
(1970,) , bajo el número 95.117 , para los efectos del artículo 30
de la ley 23 de 1931 , y demás disposiciones legales pertinentes. =

Expedido en Bogotá, D.E. a veintitrés (23) de marzo de mil novecientos
setenta y uno (1971) . =

El Presidente,

El Secretario General,

Derechos : \$ 40.00

ELG/ECdes. =

383

96

CONSTRUCTORA
Ruiz, Pontón & Cía. Ltda.



Calle 19 No. 7-30, Of. 502 - Tel. 41 20 96
Bogotá, D. E.

"ACTA # 20.

Junta de Octubre 28 de 1970

"En la ciudad de Bogotá, D.E., el día 28 de Octubre de 1970, en las oficinas de la Gerencia, se reunió la Junta Directiva de CONSTRUCTORA ROLDAN, RUIZ, PONTON & CIA LTDA. Asistieron los Miembros de la Junta, Señores Guillermo Roldán Sanín, Alfonso Pontón Espinosa y Julián Ruiz. Asimismo estuvieron presentes, el Sr. Francisco Ruiz Arango, Gerente de la Sociedad, el Arquitecto José Enrique Robledo O., y la Secretaria Sra. Concha de Ruiz.

Siendo las 6½ p.m. y bajo la Presidencia del Sr. Guillermo Roldán, se abrió la sesión. Se aprobó el siguiente orden del día:

1 - Autorizaciones.

.....

1 - Autorizaciones. La Junta autorizó al Gerente, para vender las tres casas construídas en los lotes 5 y 6 de la manzana 25 y 6 de la manzana 10, de la Urbanización "Nueva Autopiata"

.....

"Se decretó un receso. Reanudada la sesión, la Junta adicionó el Acta con la siguiente autorización. El Gerente, en uso de la autorización dada en el numeral 1, podrá, sin necesidad de ratificación ulterior, convenir los precios de venta, las comisiones de pago, aceptar garantías hipotecarias por los saldos que resulten a cargo de los compradores, firmar las promesas de compra venta y las escrituras correspondientes."

"Siendo las 8½ p.m. se levantó la sesión".

El Presidente,
(Fdo) Guillermo Roldán

El Secretario
(Fdo.) Concha de Ruiz.

Es fiel copia tomada del original

Concha de Ruiz
El Secretario



R. 03913967

- 3 -

Abril de 1.971 por el Administrador de Impres-
tos Nacionales de Barranquilla a MEZA RENDON
ENA FRANCISCO JAVIER c.c. 2.912.006 Válido has-
ta el tres (3) de Junio de mil novecientos
setenta y uno (1.971) Adherido y anulada
estampilla de Timbre Nacional por \$ 5.00

Advertí a los otorgantes la obligación que tienen de registrar
la presente escritura en cuya elaboración se emplearon tres (3)
hojas de papel Nos. R 03913965 - R 03913866 y R 03913967 Leído
este instrumento , en forma legal , los otorgantes estuvieron
conformes con él , lo aceptaron en los términos en que está re-
dactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimien-
to lo firman conmigo el Notario que doy fé y lo autorizo con mi
firma . -

Francisco Ruiz Arango

FRANCISCO RUIZ ARANGO

C.C. No. 5.500 de Bogotá

Mayor a 50 años.

Francisco Javier Mesa Rendon

FRANCISCO JAVIER MESA RENDON

C.C. No. 2.912.006 de Bogotá

L.M No. 689570 Das #1

Luis Carrera

LUIS CARRERA

NOTARIO SEPTIMO . -

TERCERA COPIA (FOTOCOPIA) de la escritura publica No. 2244
de 5 de MAYO de 1.971 tomada del original que es
expide conforme al artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 8
hojas útiles con destino a L INTERESADO

Bogotá, D. E. 13 DE MARZO DE 1.992

Rosa Falcía La Iseca
ROSA FALCÍA LA ISECA

SECRETARIA DELEGADA NOTARIA SEPTIMA

NUMBER OF DAYS IN A
YEAR 200 37312



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

ANOTACION			DOCUMENTO QUE SE REGISTRA			REGIS- TRO	VALOR DEL ACTO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO					
Nº	FOLIO	LIBRO	NATURALEZA Y NUMERO	Nº	FOLIO	LIBRO	OFICINA DE ORIGEN CIUDAD	NUMERO DE RADICACION	PESOS	CÓDIGO NÚMERO 2.000.000.000	NÚMERO 3.000.000.000	GRANDEZA 4.000.000.000	LUGAR 5.000.000.000	M. CAUTELAR 6.000.000.000	TENDENCIA 7.000.000.000	FOLIO TRANSICION 8.000.000.000	CANCELA 9.000.000.000	BIOTOPON INM. 10.000.000.000	ESPECIFICACION	NOMBRES
100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001	100001
100001 100001																				

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN LOS CASOS DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

CORRECCIONES AUTORIZADAS POR EL REGISTRADOR		FOLIO		FOLIO		FOLIO		FOLIO		FOLIO		FOLIO		FOLIO		FOLIO		FOLIO		FOLIO	
ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO	ANO- TACION NUMERO	FOLIO

CONTINUA EN
LA PAGINA 100

SE CONTINUA
ESTE FOLIO EN LA
ANOTACION 100

000 200 35312
NUMERO DE MATRICULA

306

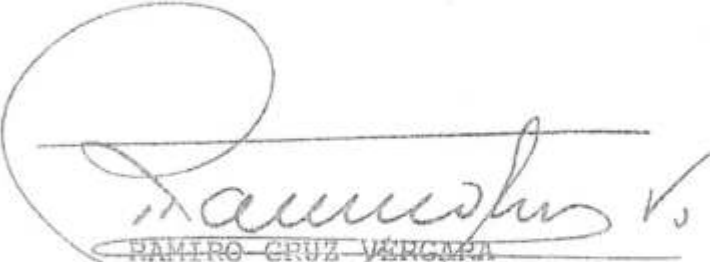
Señor
JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DIVISORIO DE LUCIA
MORENO CONTRA FRANCISCO JAVIER
MESA.

RAMIRO CRUZ VERGARA, obrando como
apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en la
referencia, manifiesto al señor Juez que para complementar
las pruebas relacionadas en la demanda, adjunto original del
folio de matrícula No. 050-20035312 que corresponde al lote
de terreno 4C y escritura No. 2224 del 5 de mayo de 1971,
contentiva de la compra-venta del demandado FRANCISCO JAVIER
MESA RENDON a la CONSTRUCTORA ROLDAN RUIZ PONTON Y CIA.
LTDA. del inmueble ubicado en la Diagonal 140 No. 30-38 de
Santafé de Bogotá.

Presento estos documentos en original
para la demanda y copia para el traslado al demandado.

Atentamente,


RAMIRO CRUZ VERGARA
C.C. No. 19.131.929 de Bogotá
T.P. No. 20.950 de Minjusticia

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

RAMIRO CRUZ VERGARA, mayor de edad, domiciliado y residente en Santafé de Bogotá, abogado inscrito identificado con cédula de ciudadanía No. 19.131.929 de Santafé de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 20.950 de Minjusticia, obrando a nombre y en representación de la señora LUCIA MORENO DE MESA, mayor de edad domiciliada y residente en Santafé de Bogotá, conforme al poder que presento, atentamente manifiesto al señor Juez que promuevo PROCESO DIVISORIO en contra de FRANCISCO JAVIER MESA RENDON, mayor de edad domiciliado y residente en Santafé de Bogotá.

P R E T E N S I O N E S

Que previos los trámites establecidos por el Libro 3o., Título XXVI, Capítulo I del Código de Procedimiento Civil y con citación y audiencia del demandado FRANCISCO JAVIER MESA RENDON, pido al señor Juez hacer las siguientes declaraciones:

328

1) Ordenar la división material, por ser procedente, sobre el siguiente bien inmueble de propiedad común de mi poderdante y el demandado: Lote número cuatro C (4C) de la parcelación Guaymaral ubicado en la zona menor de Suba, de Santafé de Bogotá, Distrito Capital. Con extensión superficiaria aproximada de mil doscientos un metros cuadrados con ochenta y siete decímetros (1.201.87 m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de cuarenta y un metros con noventa y ocho centímetros (41.98 mts.), del detalle quince A (15A) al detalle catorce B (14B), colinda con el lote número cuatro B (4B) de esta partición; ORIENTE: En extensión de veintiocho metros con cuarenta y tres centímetros (28.43 mts.) del detalle catorce B (14B) al mojón trece (13), colinda con el lote número tres (3) de la misma parcelación "GUAYMARAL". SUR: En extensión de cuarenta y dos metros (42.00 mts.) del mojón trece (13) al mojón doce (12), colinda con la carretera que conduce a la Autopista Norte o carretera de Guaymaral; OESTE: En extensión de veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros (28.65 mts.) del mojón doce (12) al detalle quince A (15A), colinda con el carreteable de penetración o vía de acceso a los predios anteriores. Este predio se adjudica, en común y proindiviso al señor JAVIER MESA RENDON y a la señora LUCIA MORENO URIBE DE MESA. Folio de matrícula No. 050-20035312.

2) Que su despacho ordene la venta, por no ser posible su

389

división material, para que su producto se distribuya entre los comuneros, de los siguientes bienes de propiedad común de mi poderdante y el demandado:

a) Casa de habitación de una planta con todas sus anexidades junto con el lote de terreno en que se encuentra identificada, marcado con el número seis (6) de la manzana veinticinco (25) de la Urbanización NUEVA AUTOPISTA que tiene una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00 m²) inmueble ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido antes en su puerta de entrada con el número treinta treinta y ocho (30-38) de la diagonal ciento cuarenta (140) de la actual nomenclatura urbana, le corresponde el registro catastral número UQ D 140 T 30 12 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: En catorce metros (14.00 mts.) con el lote número cinco (5) de la urbanización Nueva Autopista; POR EL SUR: En un frente de catorce metros (14.00 mts.) con la Diagonal ciento cuarenta (140). POR EL ORIENTE: En treinta metros (30.00 mts.) con los lotes números tres (3) y cuatro (4) de las mismas manzana y urbanización y POR EL OCCIDENTE: En treinta metros (30.00 mts.) con el lote número ocho (8) de las mismas manzana y urbanización. El inmueble actualmente se distingue con el número treinta y uno B veinticuatro (31B 24) de la Diagonal ciento cuarenta (140). Folio de Matricula No. 050-0001860.

390

b) Apartamento número quince cero ocho (15-08) situado en el edificio "EL CONQUISTADOR", de la Urbanización "EL LAGUITO" del barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena, de la Calle Primera o Avenida Almirante Brion, distinguido el edificio en su puerta de entrada con los números 3-173, 3-205 y 3-221, folio de matrícula No. 060-0001678, encontrándose el Edificio y el solar en que está construido dentro del los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: En extensión de sesenta y tres metros (63.00 mts.), con la Avenida Almirante Brion; POR EL OESTE: con extensión de cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (52.50 mts.), con el lote número 48 de la Manzana "E" de la Urbanización El Laguito; y POR EL OESTE, en extensión de cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (52.50 mts.), con el lote número 44 de la misma Urbanización y de la misma Manzana "E". El apartamento tiene un área privada de cincuenta y un metros con quince centímetros cuadrados (51.15 mts.2) aproximadamente. Consta de terraza, salón comedor, cocineta, alcoba y baño. Sus linderos son: POR EL NORTE:, tres metros con quince centímetros (3.15 mts.) y diez centímetros (0.10) con el vacío sobre la cubierta de propiedad común; en cinco centímetros (0.05) con el comedor del Apartamento No. 15-06; en cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros (4.55) con el comedor del Apartamento 15-06 y en sesenta centímetros (0.60) con el conducto de ventilación No. 17, de propiedad común; POR EL SUR: En un metro diez centímetros (1.10) con el vacío sobre la cubierta

394

de propiedad común, en cinco centímetros (0.05) con la Terraza del Apartamento No. 15-12 en cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4.55), con el conducto de ventilación No. 16 de propiedad común; POR EL ORIENTE: en un metro con cincuenta centímetros (1.50) con el comedor del Apartamento No. 15-06 y noventa y cinco centímetros (0.95) con el conducto de ventilación No. 17 de propiedad común, y seis metros con diez centímetros (6.10), con línea oblicua, con la circulación, propiedad común; POR EL OCCIDENTE: en diez centímetros (0.10), en tres metros con ochenta centímetros (3.80) y con un metro diez centímetros (1.10) con el vacío sobre la cubierta de propiedad común en un metro con sesenta centímetros (1.60) y treinta centímetros (0.30) con el vacío sobre la cubierta, propiedad común, en un metro con cincuenta centímetros (1.50) con la Terraza del Apartamento No. 15-12. POR EL NADIR: Con el Apartamento No. 14-12. POR EL CENIT: Con el Apartamento No. 16-08.

c) Vehículo que se distingue con las siguientes características:

PLACAS:	FU-4232
MARCA:	CHEVROLET
LINEA:	MONZA
MODELO:	1986
COLOR:	BLANCO

392

MOTOR No.: 18 TA-31002544

CHASIS No.: SP 526130

PROPIETARIO: JAVIER MESA Y/O LUCIA
MORENO DE MESA.

- 3) Ordenar el avalúo de los bienes comunes que se acaban de determinar por su situación, linderos y características, ordenando la designación de peritos para tal efecto.
- 4) Una vez aprobado el avalúo, prevenir a las partes para que dentro de los tres (3) días siguientes designen partidor advirtiéndoles que de no hacerlo o no ponerse de acuerdo en el nombramiento la designación la hará directamente el juzgado.
- 5) Señalar al partidor término prudencial para la ejecución del trabajo.
- 6) Ordenar que una vez presentado el trabajo de partición se aplique lo dispuesto en los artículos 611 a 614, 617, 618 y 620 del C.P.C. en lo pertinente.
- 7) Ordenar el registro en la partición material y la sentencia probatoria en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

8) Decretar el secuestro de los bienes objeto de la división, relacionados anteriormente para efectos del avalúo y venta correspondiente.

H E C H O S

PRIMERO: El lote número cuatro C (4C) con una extensión de mil doscientos un metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (1.201.87 mts.2), determinado en el literal 1) de las pretensiones, fue adquirido por mi representada y el demandado en común y proindiviso por compra a MARIA HELENA JARAMILLO DE SAENZ contenida en la escritura No. 1659 del 4 de agosto de 1989, otorgada en la Notaría 24 de Santafé de Bogotá y registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 050-20035312.

SEGUNDO: El inmueble determinado por su situación y linderos en el literal a) de las pretensiones consistente en casa de habitación ubicado en la diagonal 140 No. 30-38 fue adquirido por mi representada y el demandado, quienes lo poseen en común y proindiviso en la siguiente forma: LUCIA MORENO URIBE por compra del cincuenta por ciento (50%) de los derechos a ALFONSO PLANA CABANZO tal como consta en la escritura No. 1717 de el 12 de abril de 1985 otorgada en la Notaría 7a. de Santafé de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 050-0001860 y

254

FRANCISCO JAVIER MESA por compra del cincuenta por ciento (50%) de los derechos a ALFONSO PLANA CABANZO por escritura No. 1688 del 11 de abril de 1985 otorgada en la Notaria 7a. de Santafé de Bogotá y registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 050-0001860.

TERCERO: El inmueble indicado en el literal b) del capítulo de pretensiones consistente en el apartamento No. 1508 del edificio El Conquistador de la Urbanización el Laguido del barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena distinguido con los números 3-173, 3-205 y 3-221 distinguido con el folio de matrícula No. 060-0001678, por compra a ANGEL PORTA MACCHI según consta en la escritura No. 1381 del 25 de junio de 1986 otorgada ante la Notaria 2a. Principal del Circuito de Cartagena.

CUARTO: El vehículo relacionado en el literal c) del capítulo de pretensiones, consistente en el automóvil marca Chevrolet, modelo 1986, placas FU-4232 fue adquirido por mí poderdante y el demandado en común y proindiviso por compra según consta en el certificado de tradición expedido por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cundinamarca el 24 de enero de 1992.

QUINTO: El demandado no ha querido

395

allanarse a efectuar con mi poderdante la división extraprocesal de los inmuebles que poseen en común y proindiviso, objeto de este proceso, a pesar de tener la libre administración y disposición de estos bienes.

SEXTO: La señora LUCIA MORENO DE MESA, me ha conferido poder para promover esta acción.

DERECHO

Fundamento las pretensiones en los artículos 1374, 1376, 1377, 1379, 1394, 1399, 1400, 1401, 1402, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340 del Código Civil; artículos 16, 19, 20, 23, 44, 75, 76, 77, 84, 85, 86, 87, 89, 97, 467 a 474 del C.P.C. y demás disposiciones pertinentes.

PRUEBAS

Como tales pido respetuosamente al señor Juez decretar, practicar y tener en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES:

396

- a) Escritura No. 2775 del 4 de diciembre de 1989 de la Notaria 24 de Santafé de Bogotá, sobre división material del lote ubicado en Guaymaral denominado cuatro C (4 C).
- b) Escritura No. 1659 del 4 de agosto de 1989 de la Notaria 24 de Santafé de Bogotá, correspondiente a la venta del lote cuatro C (4 C) ubicado en Guaymaral, por parte de MARIA HELENA JARAMILLO DE SAENZ a favor de mi poderdante y del demandado.
- c) Folio de matrícula No. 050-20035312 donde aparecen registradas las escrituras anteriormente enunciadas donde mi poderdante y el demandado estan como propietarios inscritos.
- d) Escritura No. 1717 del 12 de abril de 1985 otorgada ante la Notaria 7a. de Santafé de Bogotá, sobre la venta de ALFONSO PALMA CABANZO a favor de mi representada LUCIA MORENO URIBE.
- e) Folio de matrícula No. 050-0001860 donde aparece registrada la escritura antes mencionadas y mi poderdante y el demandado como propietarios inscritos.
- f) Escritura No. 1381 del 25 de junio de 1986 otorgada ante la Notaria 2a. de Cartagena, sobre la compra-venta del

347

apartamento No. 1508 del edificio El Conquistador a favor de mi representada y el demandado.

g) Folio de matricula inmobiliaria No. 060-001678 donde aparece registrada la escritura antes mencionada y mi representada y el demandado como propietario inscrito del inmueble indicado.

h) Solicitud del certificado de tradición del vehículo de placas FU-4232 y certificado de tradición del mencionado vehículo, en los que aparece como propietarios inscritos el demandado y mi representada expedido por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transportes de Cundinamarca.

i) Poder para promover esta acción.

A N E X O S

Anexo copia de esta demanda para el archivo del juzgado, copia de la misma y de sus anexos para dar traslado al demandado y las pruebas documentales indicadas en el capítulo de pruebas.

390

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Corresponde a este proceso el trámite del proceso divisorio de que trata el título XXVI del C.P.C.

C U A N T I A

Este proceso es de mayor cuantía por cuanto la pretensión menor excede la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) Moneda Corriente, por ello, por el domicilio de la demandante y del demandado, por el lugar donde se encuentran ubicados los bienes objeto de la división, es usted señor Juez competente para conocer de esta acción.

N O T I F I C A C I O N E S

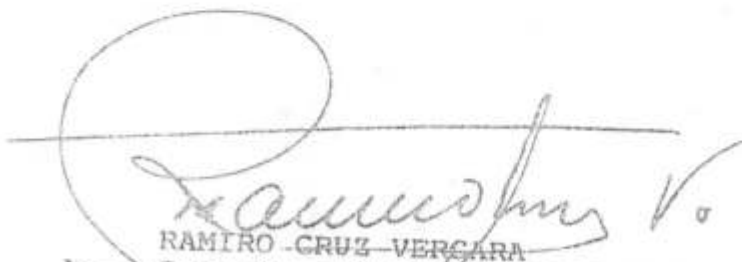
Las recibo en la secretaria de su despacho y en mi oficina de abogado situada en la Cra. 10a. No. 24-76 oficina 301 de Santafé de Bogotá.

Mi poderdante la señora LUCIA MORENO DE MESA, las recibe en la Calle 100 No. 13-76 Apto. 103 de Santafé de Bogotá.

399

El demandado FRANCISCO JAVIER MESA,
las recibe en la Avenida 116 No. 28-06 apto. 404 de Santafé
de Bogotá.

Atentamente,


RAMIRO CRUZ-VERCARA
C.C. No. 19.137.919 de Bogotá
T.P. No. 20.950 de Minjusticia

400
1932 - Al despacho por reparto, con copia para archivo, autenticación y copias para traslado.

El Srío.,

Faustino Trujillo L.

12401

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Santa fe de Bogotá D.C. Abril ocho de mil novecientos
noventa y dos.

ADMITESE la anterior demanda DIVISORIO instaurada por
LUCIA MORENO DE MESA contra FRANCISCO JAVIER MESA RENDON . La misma tra-
mítese conforme al procedimiento del Art. 474 y ss del C.P.C.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado
por el término de diez (10) días , notificando esta providencia en la --
forma establecida en el Art. 320 , y haciendo entrega de las copias res-
pectivas.

Reconócese al doctor RAMIRO CRUZ VERGARA como apoderado
judicial de la parte actora, en los términos y para los fines expresados
en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

ALVARO VASQUEZ MELO
JUEZ

abril 24/92 pago copias \$ 500 =

Señor

JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE STA. FE DE BOGOTÁ

E _____ S. _____ D. _____

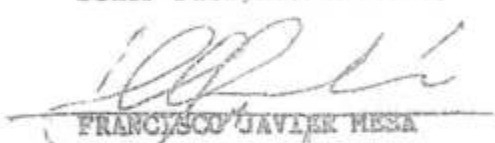
REF: Proceso Divisorio de LUCIA MORENO contra
FRANCISCO JAVIER MESA

FRANCISCO JAVIER MESA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiere a la Doctora MARGARITA BARON DE GARCIA, Abogada Titulada y con domicilio en ésta ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación actúe dentro del presente proceso a fin de que defienda mis intereses patrimoniales interponiendo todos los recursos necesarios y solicitando las pruebas que estime conveniente.

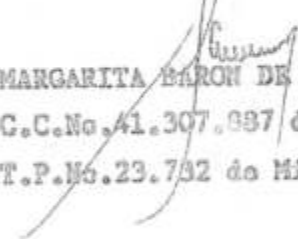
Mi nombrada apoderada, además de las facultades generales que son inherentes al mandato, tiene las especiales de recibir, desistir, transigir, rematar, sustituir, reasumir, conciliar y en general todas aquellas que sean necesarias para que quede bien representado dentro del presente proceso.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle la personería que por medio del presente escrito le confiero a la Doctora BARON DE GARCIA, en los términos y para los fines expresados en el presente memorial poder.

Señor Juez, atentamente,


FRANCISCO JAVIER MESA
C.C.No. 2'912.006 de Bogotá

A C E P T O,


MARGARITA BARON DE GARCIA
C.C.No. 41.307.887 de Bogotá
T.P.No. 23.732 de Minjusticia

Santa Fé de Bogotá, Mayo 6 de 1992

LAN/am

Señor

JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE STA. FE DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO DIVISORIO DE LUCIA MORENO contra
FRANCISCO JAVIER MESA

MARGARITA BARON DE GARCIA, Abogada Titulada,
con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la Calle 12 No.
3 - 32, en mi condición de apoderada judicial del demandado FRANCISCO
JAVIER MESA, mayor de edad, residente en ésta ciudad en la Avda 115 No.
28 - 06 Apto 404, de acuerdo al poder que acompaño a la presente, comedi-
damente manifiesto al Señor Juez que, estando dentro del traslado ordenado
por su Despacho, por medio de éste escrito me permito contestar la demanda
en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto que me opongo a todas y cada
una de las pretensiones incoadas por la demandante, por carecer de fun-
damentos jurídicos.

A LOS HECHOS:

En cuanto a los hechos de la misma los con-
testo así:

AL PRIMERO: No es cierto, pues de acuerdo
a la escritura citada No. 1659, del 4 de Agosto de 1989, corrida en la
Notaría 24 de Santa Fé de Bogotá, las partes adquirieron en común
y proindiviso junto EDUARDO MORENO RODRIGUEZ con BEATRIZ CASTAÑO MURILLO
/ MARIA JACQUELINE SALAZAR CASTAÑO, un lote de terreno que hace parte
de un lote de mayor extensión de la finca denominada "Villa Rosita" hoy
"Aranjuez" localizado en la parcelación "Guaimaral", con una cavida
superficial de 3.339.17 Mts 2.

AL SEGUNDO: No es cierto y aclaro, pues
en su ultima parte dice que, FRANCISCO JAVIER MESA, adquirió el inmue-
ble consistente en una casa de habitación ubicada en la Diagonal 140
No. 30 - 38, por compra del cincuenta por ciento (50%) de los derechos
a ALFONSO PLANA CAVANZO, por escritura No. 1588 del 11 de Abril de 1985,
otorgada en la Notaría 7 de Bogotá, cuando en la realidad éste compro
la totalidad de dicho inmueble en la entidad CONSTRUCTORA ROLDAN, RUIZ,

corrida ante la Notaría 7 del Círculo de Bogotá.

AL TERCERO: Me atengo a lo que reza el documento escritura pública No. 1381 de junio 25/86 de la Notaría 2 principal del circuito de Cartagena.

AL CUARTO: Me atengo a lo que reza el documento expedido por tránsito y transporte de Cundinamarca.

AL QUINTO: No es cierto, me atengo a lo que se pruebe.

AL SEXTO: Es cierto. Así consta del poder acompañado.

P R U E B A S :

Solicito que se decreten y tengan como pruebas sobre los fundamentos de mi contestación las escrituras Nos. 1659 de fecha Agosto 4/89, de la Notaría 24 de Santa Fé de Bogotá y No. 2244, de fecha Mayo 5/71 de la Notaría 7 del Círculo de Bogotá, las cuales obran en autos.

E X C E P C I O N E S :

Propongo como excepción perentoria la de contradicción de la identidad entre el poderdante, la identificación y autenticación del poder frente a quien aparece propietaria comunera de los inmuebles materia de la litis.

Al respecto se puede apreciar claramente que la persona que aparece como propietaria de los inmuebles señora LUCIA MORENO DE MESA, no es la misma que aparece autenticando el correspondiente poder, pues allí se aprecia que fué presentado por LUCIA MORENO URIBE de lo cual dió fé el notario 18 de Bogotá, en el momento de la exhibición del documento de identidad, cédula de ciudadanía, cuya fotocopia aparece al revés del mismo poder.

En éste orden de ideas, el Art. 3o del Decreto 1260 de 1970, preceptúa: "toda persona tiene derecho a su individualidad, y por consiguiente, al nombre que por ley le corresponda. El nombre comprende, el nombre, los apellidos, y en su caso, el seudónimo".

No se admitirán cambios, agregaciones o rectificaciones del nombre sino, en las circunstancias y con las formalidades señaladas en la ley.."

Dichas formalidades están contempladas en los Arts. 6 y 7 del Decreto 999 de 1983, los cuales modifican el Art.

94 del Decreto 999 de 1988, los cuales modifican el Art. 94 del Decreto 1260/70.

De lo anterior se establece que no existe una coincidencia entre el sujeto autor del acto, es decir, quien aparece como "propietario, y el sujeto de la situación jurídica activa (demandante), sobre la que el acto ha de producir su efecto.

PRUEBAS:

Sírvase Señor Juez, decretar y tener como pruebas las siguientes:

1o.- El poder y su autenticación el cual se acompañó en la demanda.

2o.- Las escrituras y documento allegados en lo que respecta al nombre de la copropietaria.

3o.- Sírvase ordenar un oficio con destino a la Registraduría del Estado Civil de Bogotá, a fin de que certifique si la señora LUCIA MORENO URIBE DE MESA, identificada con le cédula de ciudadanía No. 41'520.384 de Bogotá, suprimió el apellido del marido precedido de la preposición "de" para que en la actualidad figure con el nombre de LUCIA MORENO URIBE.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho 6 en la Calle 12 No. 5 - 32 Of. 403 de Bogotá.

Mi poderdante en la Avenida 116 No. 28-06, Apto 404 de ésta ciudad. Lo anterior bajo juramento.

Señor Juez, atentamente,

MARGARITA BARON DE GARCIA
C.C.No.41.307.887 de Bogotá
T.P.No.23.732 de Minjusticia

Santa Fé de Bogotá, Mayo 18 de 1992

406

Señor
JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO DIVISORIO DE LUCIA
MORENO CONTRA FRANCISCO JAVIER MESA.

RAMIRO CRUZ VERGARA, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, atentamente manifiesto al señor Juez que encontrándome dentro legal de traslado doy contestación a la excepción previa propuesta por la demandada, en los siguientes términos:

No es cierto que falte precisión en las pretensiones de la demanda, puesto que en esta se ordena la división material de los bienes que poseen demandante y demandado en común y proindiviso. En obvio que una vez el señor Juez tenga consignado a órdenes del Despacho, los dineros correspondientes a la venta del inmueble, los que sean objeto de la venta, o los peritos determinen la división de los mismos, el Juez dividirá por partes iguales del cincuenta 50% por ciento para cada uno de los comuneros demandante y demandado.

Le asiste razón a la demandada cuando manifiesta que las partes se adquirieron en común y proindiviso junto con EDUARDO MORENO RODRIGUEZ, BEATRIZ

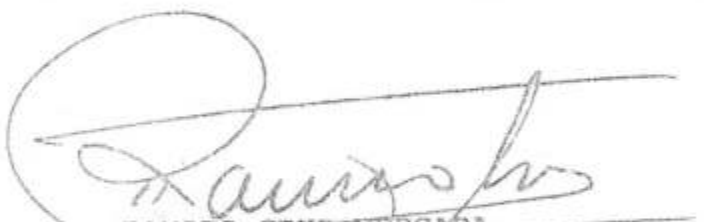
18407

CASTANO MURILLO y MARIA JAKELINE SALAZAR CASTANO. El hecho Primero tal como fue relatado es claro, simplemente se trata de abreviar para no cansar al Juzgador con detalles que no son de interés para el proceso.

Es del caso aclarar el hecho Segundo de la demanda, en el sentido que por la escritura No. 1688, el demandado FRANCISCO JAVIER MESA RENDON transfirió a título de venta real y efectiva a favor del señor ALFONSO PLANA GAVANZO el cincuenta por ciento (50%) del inmueble consistente en una casa de habitación ubicada en la Diagonal 140 No. 30-38 de Santafé de Bogotá. El demandado FRANCISCO JAVIER MESA RENDON adquirió laa totalidad del inmueble por compra a la constructora ROLDAN, RUIZ, PONTON Y CIA. LTDA. por escritura No. 2244 de mayo 5 de 1971, otorgada en la Notaria 7a. de Santafé de Bogotá.

En los anteriores términos dejo contestada la excepción previa propuesta por la demanda, haciendo claridad en cuanto al hecho Segundo de la demanda.

Atentamente,


RAMIRO CRUZ VERGARA
C.C. No. 19.131.929 de Bogotá
T.P. No. 20.980 de Minjusticia

803

REPUBLICA DE COLOMBIA
11-229-584
ESTADO DE CIUDADANIA DE
Bogotá, D.E.
MARIANO GILBERTO
Lucía
9-Oct-1951
1-66
Ninguna
Exp:18-Dic-72-Expte:1-Abr-66
Como el Sr. Mariano Gilberto, quien es el titular de la
cuenta que, en la forma indicada con
documentos de la misma, se encuentra en
el Estado de la Ciudad de Bogotá, D.E.
Bogotá, República de Colombia
22 MAR 1966
Juan Hernández Fierco
NOTARIO GUAYABO Y CARRIZO

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CEBULA DE CIUDADANIA No. 41.520.384

OR Bogotá, D.E.
NOMBRES MORENO DE MESA
NOMBRE Lucía
NACIDO 9-Oct-1951-
ESTATURA 1-66 COLO
SEXO Ninguna
FECHA Exp: 18-Dic-72-Rec: 11-Mar-79



Firma del Ciudadano

Notario Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Notario Cuarenta y Cuatro de Bogotá
coerter que esta copia coincide con
documento original presentado para su
autenticación.

Bogotá, D.E., 27 Mayo 1992

27 Mayo 1992

Juan Angelinos Fierro
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA TREINTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Carrera 14 No. 80-22 - Tels. 236 85 27 - 218 2175 - 236 90 37 - 236 91 37 - 218 86 56

2295

SEGUNDA Copia de la Escritura Pública No. 5095
de fecha 21 de DICIEMBRE de 19 88

CONTRATO:

ADICION APELLIDO DE CASABA

OTORGANTES:

LUCIA MORENO URIBE

CESAREO ROCHA OCHOA
Miembro del Colegio de Notarios de Colombia

AB 14075949



No. 5.095----- NUMERO: CINCO MIL NOVENTA
y CINCO -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Espe-
cial, Departamento de Cundinamarca, Re-
pública de Colombia a Veintiuno (21)
Diciembre ----- de Mil Novecientos

ochenta y ocho (1.988), ante mí , FIDEL BELTRAN CRUZ, No-
tario Treinta y Dos (32), encargado de este círculo, compa-
reció la señora LUCIA MORENO URIBE, mujer, mayor de edad,
vecina de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, identificada
con la cédula de ciudadanía número 41.520.384 de Bogotá --
casada con el señor: FRANCISCO JAVIER MESA RENDON, y mani-
festo: -----

PRIMERO: -----

Que de conformidad con el Artículo noventa y cuatro (94)
del Decreto Mil Doscientos sesenta (1.260) de Mil Nove-
cientos setenta (1.970), modificado por el Artículo Sexto
(6o) del Decreto Novecientos noventa y nueve (999) de
Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988), por medio del pre-
sente instrumento público procede a ADICIONAR la particula
" DE " y el apellido de Casada " MESA ", quien contrajo ma-
trimonio Civil con el señor FRANCISCO JAVIER MESA RENDON
el día Veintitres (23) de Noviembre de Mil Novecientos
ochenta y Uno (1.981), en la Provincia de Panama, bajo el
Tomo Doscientos Trece (213), Partida Número Novecientos
sesenta y Tres (963), expedido por el Tribunal - Electoral
del Registro central del Estado Civil de Panama, Registrado
en la Notaría Primera (1a), del círculo de Bogotá, bajo
el serial número: 969917 ----- de fecha Diciembre Veinte
(20) ----- de Mil Novecientos Ochenta y Ocho -- (1.988)
documentos que se protocolizan con el presente instrumento
público. -----

SEGUNDO: -----

Que en consecuencia ADICIONA LA PARTICULA " DE " y el
APELLIDO DE CASADA " MESA " , quedando en adelante y para
todos los efectos legales a que haya lugar con el nombre com-
pleto de " LUCIA MORENO DE MESA " , - - - - -

TERCERO: - - - - -
Que declara igualmente la exponente - por medio de la pre-
sente escritura pública, de manera expresa y bajo la gravedad
del juramento que se hace responsable por todos los actos que
hubiere efectuado en el pasado donde aparezca como " LUCIA
MORENO URIBE " y además por todos los actos que en el futuro
efectue con el nombre y apellidos de " LUCIA MORENO DE MESA " ,
pues unos y otros corresponde y corresponderan siempre a la
misma y única persona de la compareciente, - - - - -

CUARTO: - - - - -
Que también de conformidad con lo que dispone el Artículo
Séptimo del Decreto Novecientos noventa y nueve (999) de Mil
novecientos ochenta y ocho (1.988), antes mencionado el se-
ñor notario procedera a dar aviso del cambio realizado al se-
ñor Notario Primero (1o) del ofrculo de Bogotá, para los
fines de su cargo. - - - - -

QUINTO: - - - - -
Finalmente manifiesta que otorga la presente escritura pu-
blica con el objeto de fijar definitivamente su propia iden-
tidad personal, todo de conformidad con lo dispuesto en el
Decreto Número novecientos noventa y nueve (999) de Mil No-
vecientos ochenta y ocho (1.988) . - - - - -

- - - - - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION - - - - -

El instrumento precedente fue leído en forma legal a la com-
pareciente quien imparte su aprobación por expresar su volun-
tad contenida en sus declaraciones, el Notario da fé de que
las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes
y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se pre-
sentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia auto-

NOTA: El empleo de este formulario ha sido autorizado por Decreto N° 45, de fecha 12 de abril de 1967, expedido por el Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 28 de la Ley 9 de 23 de diciembre de 1964, que adiciona el artículo 956 del Código Fiscal.



TRIBUNAL ELECTORAL

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

Timbre B/.4.05



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CERTIFICA:

Que en el tomo DOSCIENTOS TRECE de Matrimonios de la Provincia de PANAMA a folio ===== se encuentra inscrita la partida No. ==963== que dice: Nombre del contrayente FRANCISCO JAVIER MESA RENDON de Colombiana de oficio piloto comercial nacionalidad Colombiana vecino de Bogotá, Colombia es hijo de Nolasco Mesa Bethancourt y de Olga Rendon de Mesa Nombre de la contrayente LUCIA MORENO URIBE de Colombiana de oficio hogar nacionalidad Colombiana vecina de Bogotá, Colombia Es hija de Is Enrique Moreno Vasquez y de Nury Uribe Arcila El matrimonio tuvo lugar ante Licdo. Carlos Strah Castellon juez cuarto municipal de Panamá a los veintitres del día noviembre de mil novecientos ochenta y uno en el distrito de Panamá provincia de Panamá y en la presencia de los testigos GERARDO ALONSO Y FARELIN MILCIADES CASTAÑEDAS MORENO expedido en Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno

Ejecutado por [Firma]

Revisado por [Firma]

Firma y sell. del
competente



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA,



D E C R E T O

que en el libro de registro civil de nacimientos, correspondiente al año de 1931, folio 3-31, tomo 14, se halla inscrita el acta de LUCIA MARIA UNICE, de sexo femenino, nacida el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno (1931), a las 6 y 40 de la mañana, en la Clínica Bucaramanga, del municipio de Bucaramanga, República de Colombia, a hija legítima del señor LUIS ENRIQUE MAREK VASQUEZ, de 40 años de edad, de nacionalidad Colombiana, de profesión militar y la señora MARY UNICE DE MAREK, de 30 años de edad, de nacionalidad Colombiana, de profesión hogar. El denunciante (fdo) LUIS ENRIQUE MAREK VASQUEZ. El notario primero (fdo) JORGE ARNAL JUEZ ORA. PAGO ADEBITAR PARANTELO. MENTA DE FI LINA: LEY 2a. DE 1976. Bucaramanga, septiembre 18/31.



[Signature]
Jorge Arnal Juez Ora
Notario Primero

RAFAEL E. RUEDA P.
Notario Segundo del Circulo
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 18 SET. 1981
El suscrito Notario de fé que comparó el original con la presente copia mecánica y en vista de dicha comparación, puede asegurar que es auténtica



DIC. 19 1981
Fidel Galdán Cruz
Año 1981 y 1982

413

REPUBLICA DE COLOMBIA
CECILA DE CIUDADANIA No. 41.520.334
Bogotá, D.C.
MORANO (RIP)
Lucia
9-Oct-1951-Bicaramanga (Bcar.)
Ninguna
Diciembre 1951-Diciembre 1951-Diciembre 1951
Lucia Morano Urdinola
Cecilia de Ciudadania
Bogotá, D.C.

414

969917

20

NOVIEMBRE

1983

NOTARIA PRIMERA = = 1001 BOGOTA D.E. = = = = =

PANAMA = = = = = PANAMA = = = = =

x JUZGADO CUARTO MUNICIPAL = = CARLOS STRACHE = =

23 NOVIEMBRE 1981 x 6412 Notaria Primera =

MESA = = = RENDON = = = JAVIER = = = = =

x

x

10 NOVIEMBRE 1986 2.912.006 Bogotá

MORENO = = = = = URIBE = = = = = LUCIA = = = = =

x

09 OCTUBRE = 1981 41.520.384 Bogotá Separada

NOLASCO MESA BETANCOURT = = = OLGA RENDON DE MESA = = = =

LOIS ENRIQUE MORENO VASQUEZ = NURI URIBE ARCILA = = = = =

LUCIA MORENO URIBE = = = = =

Lucia Moreno Uribe

C.C. No. 41.520.384 de Bogotá

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA
BOGOTA D.E.
C.C. No. 41.520.384 de Bogotá

[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA
BOGOTA D.E.

TRIBUNAL ELECTORAL

REGISTRO CIVIL

SOLICITUD DE CERTIFICADO

No. 00120

Nombre Francisco Antonio de la Cruz y María Dolores Martínez

Fecha de Nacimiento 23 Mes 1981
 Fecha de Defunción 23 Día 1981 Año

Fecha de Matrimonio 23 Día 1981 Mes

Provincia 5 TOMO 13 FOLIO ~ ASIENTO 963

Fecha 197 Recibido por:

Fecha de reclamo

Complete los dos primeros renglones - subraye el certificado deseado.

IMP. Tribunal Electoral



No. 2769

REPUBLICA DE PANAMA. TRIBUNAL ELECTORAL. El suscrito, DR. EVERARDO E. TOMLINSON H., Secretario General del Tribunal Electoral, CERTIFICA: Que la firma de la señora NUVIA R. DE GARCIA, Directora Provincial del Registro Civil de Panamá, es auténtica. Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.



DR. EVERARDO E. TOMLINSON H.

Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CERTIFICA:

Que la firma que aparece y que dice:

EVERARDO E. TOMLINSON H.

es auténtica del funcionario que el día 24

de noviembre de 1981

ejercía el cargo de SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL



Panamá, 24 de noviembre de 1981

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Panamá, 24 de noviembre de 1981

El suscrito C

No. 2413

CERTIFICA:

Que el Sr. MELVA D. ARAUZ

que aparece

en el documento

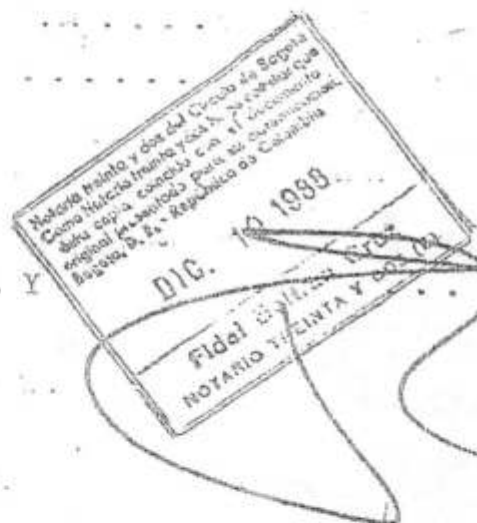
ADMINISTRADOR DPTO. ADM. Y

CONT. MH. RR. EE.

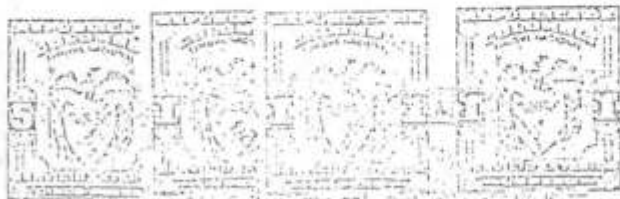
aparece en

oficiales del IV

teniente del documento



Derechos: en el momento de la emisión de la cédula 8.00



Dario Samper Bevil
CONSUL GENERAL DE COLOMBIA

GUSTAVO ESCOBAR PEREIRA, Notario Público Cuarto del Circulo de Panamá, con Cédula No. 8-80-103

CERTIFICA:



riza con su firma la presente escritura
dejando testimonio de que advirtió a la
otorgante sobre las relaciones que el con-
trato genera para ella. - - - - -

La presente escritura ha sido extendida

en las hojas números: AB+ 14075949 AB-14075950, en constancia
se firma como aparece. - - - - -

Lucia Moreno Uribe

LUCIA MORENO URIBE

CC.No. 41.520.384 Bogotá

Fidel Beltrán Cruz
FIDEL BELTRAN CRUZ,

Notario 32, Encargado

La presente escritura ha sido Registrada en el libro de Varios
Tomo Ocho (8), Folio: Descientos Setenta (270) de fecha
Diciembre Veintiuno (21) de Mil Novecientos Ochenta y Ocho
(1.988),

Fidel Beltrán Cruz
FIDEL BELTRAN CRUZ,
Notario 32, Encargado

Es fiel y Segunda (2a) copia tomada de su original, la que
expido en cinco (5), hojas utiles, en Bogotá, D.E., hoy
veintiuno (21) de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y ocho
(1.988), con destino al INTERESADO

Fidel Beltrán Cruz
FIDEL BELTRAN CRUZ,
Notario 32, Encargado

66 417

Señor
JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO DIVISORIO DE LUCIA
MORENO CONTRA FRANCISCO JAVIER MESA.

RAMIRO CRUZ VERGARA, obrando como
apoderado de la parte demandante dentro del proceso citado
en la referencia, atentamente manifiesto al señor Juez que
encontrándome dentro del término del traslado de las
excepciones de mérito propuestas por el demandado, expongo
lo siguiente:

Se excepciona "contradicción de la
entidad entre el demandante, la identificación y
autenticación del poder frente a quien aparece como
propietaria comunera de los inmuebles materia de la litis":
al respecto manifiesto al señor Juez que la señora LUCIA
MORENO DE MESA y la señora LUCIA MORENO URIBE es la misma
persona y es mi poderdante tal como lo acredito con la
fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía No.
41.520.384 expedida en Santafé de Bogotá.

Sucede señor Juez que la señora LUCIA

400

MORENO URIBE por escritura No. 5095 de 21 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Santafé de Bogotá adicionó a su apellido la partícula de y el apellido Mesa, de tal manera que a partir de esa fecha su nombre completo es LUCIA MORENO DE MESA, el hecho que hubiera autenticado el poder con su apellido de soltera es porque se encuentra realizando los trámites para suprimir de su apellido la partícula de y el apellido Mesa.

P R U E B A S

Como tales pido al señor Juez se sirva decretar, practicar y tener en cuenta las siguientes:

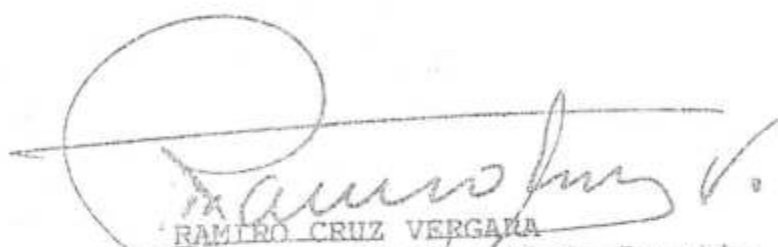
DOCUMENTALES:

- a) Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía No. 41.520.384 expedida en Santafé de Bogotá, correspondiente a LUCIA MORENO URIBE.
- b) Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía No. 41.520.384 expedida el 18 de diciembre de 1972 correspondiente a LUCIA MORENO DE MESA.
- c) Segunda copia de la escritura No. 5095 de diciembre 21 de 1988, correspondiente al adición del apellido de casada de la señora LUCIA MORENO URIBE.

6829

En los anteriores términos de
contestada la excepción de mérito propuesta por la
demandada.

Atentamente,


RAMIRO CRUZ VERGARA
C.C. No. 19.131.929 de Bogotá
T.P. No. 20.950 de Minjusticia

61420

JUEGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Santa fe de Bogotá D.C. Junio diecisiete de mil noventa
noventa y dos.

Reconócese ala doctora MARGARITA BARON DE GARCIA como a
derada judicial de la parte demandada , en los términos y para los fines expres
dos en el poder conferido .

Tienese por contestada demanda y formuladas excepciones
mérito y previas , las cuales a su vez fueron replicadas por el actor.

En firme esta providencia vuelva el proceso al despacho
a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE

ALVARO VASQUEZ MELO
JUEZ

125

JUEGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO,

Santa fe de Bogotá D.C. Julio diez de mil novecientos
noventa y dos.

Para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACION de que
trata el Art. 101 del C.P.C. señálase la hora de las 9:42 del 19 de OCTUBRE
de 1992. Notifíquese a las partes a fin que concurren PERSONALMENTE, Requier
seles sobre las consecuencias de su inasistencia conforme al decreto 2651 de
1991 Art. 10.

NOTIFIQUESE

ALVARO VASQUEZ MELO
JUEZ

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Julio de 1992.

Señor Juez:

Yo, el suscrito, Juez de la Sala de lo Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, notifico a las partes a fin que concurren PERSONALMENTE, a la audiencia de CONCILIACION, a las 9:42 del 19 de OCTUBRE de 1992.

Se les advierte que, de no concurrir a la audiencia, se les imputará inasistencia, conforme al artículo 10 del Decreto 2651 de 1991.

Atentamente,

Alvaro Vasquez Melo

422

Señor
JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO DIVISORIO DE LUCIA
MORENO CONTRA JAVIER MESA.

RAMIRO CRUZ VERGARA, obrando como
apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en la
referencia, muy atentamente manifiesto al señor Juez que en
contra del auto notificado el pasado 14 de julio de 1992,
por medio del cual señala fecha para llevar a cabo audiencia
de conciliación, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION teniendo
en cuenta los siguientes:

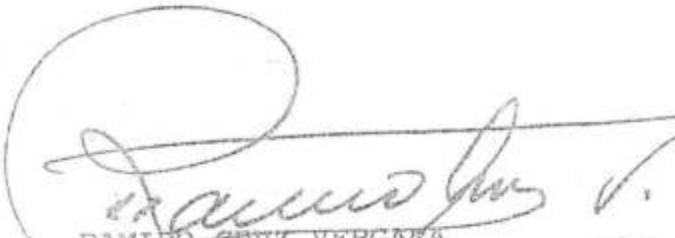
HECHOS Y RAZONES

Establece el artículo 101 del C.P.C.,
que la audiencia de conciliación procede únicamente en los
procesos ordinarios y abreviados salvo norma en contrario.

En el caso que nos ocupa se trata de
un proceso verbal, por lo tanto no es aplicable la norma del
101 en relación con la audiencia de conciliación.

Por lo anterior pido al señor Juez
revocar el auto impugnado.

Atentamente,


RAMIRO CRUZ VERGARA
C.C. NO. 19.131.929 de Bogotá
T.P. No. 20.950 de Minjusticia

Señor

JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE STA. FE DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: DIVISORIO DE LUCIA MORENO

contra FRANCISCO JAVIER MEZA

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente por medio de éste escrito presento recurso de REPOSICION contra su proveído de fecha Julio 10 del presente año, a fin de que se revoque.

Fundamento mi inconformidad en los siguientes términos:

Mediante auto atacado, su Despacho señaló fecha para la audiencia de conciliación para el presente proceso de conformidad al Art. 101 del C. de P.C., con la previsión de las consecuencias de inexistencia conforme al Decreto 2651 de 1991 Art. 10.

Si revisamos cuidadosamente el contenido del Art. 101 del C. de P.C., se puede apreciar que la viabilidad de la audiencia de conciliación solo es aplicable a los procesos "ORDINARIOS y ABREVIADOS, salvo norma en contrario". Pero ocurre Señor Juez que, estamos frente a un proceso DIVISORIO, que de conformidad al Título XXVI Capítulo I, Art. 467 y s.s. del C. de P.C., tiene un procedimiento especial. El Art. 470 ibidem ordena el trámite de la demanda y excepciones y así debe procederse, y no aplicar un procedimiento diferente convalidándose así la causal de nulidad a que se refiere el Art. 140 numeral 4o del C. de P.C.

Por lo brevemente expuesto, sírvase revocar el auto atacado y en su lugar continuar con el trámite especial antes citado.

Señor Juez, atentamente,

MARGARITA BAXON DE GARCIA
C.C.No. 41.307.887 de Bogotá
T.P.No. 23.732 de Minjusticia

Santa Fe de Bogotá, Julio 16 de 1992

EIV/lm

7 25

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Santa fe de Bogotá D.C. Septiembre nueve (9) de mil novecientos noventa y dos.

Para resolver el recurso de REPOSICION simultaneamente interpuesto por la actora y demandada contra la providencia de fecha Julio diez del presente año, por la cual se señaló fecha para llevar a cabo audiencia de CONCILIACION, el Juzgado

CONSIDERA

1.- El Artículo 6º del decreto 2651 de 1991 establece "En todos los procesos a que se refiere el artículo 2 de este decreto y a lo contencioso administrativo en los que se controvierta la responsabilidad contractual o extra- contractual del estado, en primera instancia, habrá por lo menos una oportunidad de conciliación que tendrá lugar, a más tardar, al concluir la etapa probatoria del respectivo proceso".

Fué la norma transcrita en la que el despacho apoyó la decisión impugnada, pues no existe duda que se reúnen las exigencias para su aplicación. De un lado, se trata de proceso contencioso en que se detecten hechos susceptibles de transacción, y de otro, no está contemplado en las excepciones transaccionales la norma señala en que no es viable la audiencia.

Siendo así, el auto recurrido se ajusta a derecho y con base en el decreto de desahogo, debiendo por ello ser mantenida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

Primero - REPOSICION en todas sus partes la providencia de fecha Julio diez del presente año.

REPOSICION

ALVARO TAYRERO